

## Contenido

Alcance del día .....	3
Poder Legislativo .....	3
Ley N° 10373 denominada: “Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del grupo de trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos” .....	3
Ley N° 10386 denominada: “Modificación del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018 .....	5
Poder Ejecutivo .....	5
Decreto N° 44214 – H denominado: “Reglamento para el Seguimiento de programas y proyectos financiados mediante crédito público y líneas de crédito.” .....	5
Boletín Judicial .....	5
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia .....	6
Circular N° 229-2023 Asunto: Pase a fallo de los expedientes en Pensiones Alimentarias 6	
Circular N° 240-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 13 de setiembre de 2023 .....	6
Circular N° 255-2023 Asunto: “Normas prácticas para Aplicación del Código Procesal de Familia” . .....	7

Circular N° 254-2023 Asunto: Actualización de Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley contra la violencia doméstica. (Se deja sin efecto la circular N°60-99)....	7
Circular N° 240-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 13 de setiembre de 2023.....	8
AVISO No. 11-2023 Asunto: Cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2023/2024 .....	8
Circular N° 220-2023 Asunto: Procedimiento cuando el personal de la judicatura ejerza el derecho a la objeción de conciencia en asuntos relacionados con el matrimonio de personas del mismo sexo. ....	9
Circular N° 235-2023 Asunto: Modificación de la Circular N° 145-2023 denominada “Reiteración de la Circular N°1322011, relativa al “Aval para los proyectos nuevos en materia informática. ....	9
Circular N° 232-2023 Asunto: Ampliación de la competencia de los juzgados penales para atender las personas rebeldes por procesos contravencionales que son detenidas fines de semana, cierres colectivos y feriados entre otros.....	9
Circular N° 241-2023 Asunto: Modificación circular 234-2022, sobre las directrices para el uso de la agenda cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (actualización de la circular 134-2017).....	10
Circular N° 236-2023 Asunto: Conflictos de competencia en los delitos estafa y delitos informáticos, en los que media el uso de técnicas de ingeniería social. ....	10
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	10
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159 y, a su vez, concretamente impugna los artículos 2, 4 inciso a); 6, 7 incisos d), e), g), h), i), j), k), l), m), n) y o); 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 49 inciso a) y 49 sub inciso b); así como los transitorios: IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XV.....	11



## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Legislativo

Ley N° 10373 denominada: “Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del grupo de trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos”

La ley reforma:

- el artículo 107 de la Ley 8, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 29 de noviembre de 1937.
- el inciso f) del artículo 3 de la Ley 4795, Ley de Extradición, de 16 de julio de 1971.
- el artículo 9 de la Ley 7425, Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, de 9 de agosto de 1994.
- los artículos 2 y 31 de la Ley 7442, Ley Orgánica del Ministerio Público, de 25 octubre de 1994.
- el artículo 16 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996.
- los artículos 16, 69, 99, 123, 126 y 139 de la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de 30 de abril de 1998.
- los artículos 55 y 62 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004.
- el inciso j) del artículo 6 del título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo 1 "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios",

Ubicación:

Rige a partir de su publicación Alcance N° 185 a la Gaceta N°176 del 26 de setiembre del 2023.



de la Ley 9365, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

- los artículos 1, 2 y 4, los incisos a) y e) del artículo 11, del artículo 12, el inciso e) del artículo 13, y del artículo 31 de la Ley 9699, Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos, de 1 O de junio de 2019.
- Adición de los artículos 53 bis y 324 bis de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.
- Adición del artículo 154 bis a la Ley 7594, Código Procesal Penal, de 1 O de abril de 1996
- Adición del artículo 61 bis y del capítulo VI a la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004.

La ley deroga:

- inciso h) del artículo 13 de la Ley 9699, Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros delitos, de 1 O de junio de 2019.
- artículo 47 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004.

Rige a partir de su publicación.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/26/ALCA185\\_26\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/26/ALCA185_26_09_2023.pdf)



## Ley N° 10386 denominada: “Modificación del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018

La ley adiciona los incisos 1), m), n), ñ) y o), p), q), r), s), t), u), v),w) al artículo 6 del título IV, "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo 1 "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Rige a partir de su publicación Alcance N° 185 a la Gaceta N°176 del 26 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/26/ALCA185\\_26\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/26/ALCA185_26_09_2023.pdf)

## Poder Ejecutivo

## Decreto N° 44214 – H denominado: “Reglamento para el Seguimiento de programas y proyectos financiados mediante crédito público y líneas de crédito.”

El decreto regula lo relativo al seguimiento de programas/proyectos financiados mediante endeudamiento público que se encuentren en período de ejecución, así como también lo relativo a la ejecución de líneas de crédito. [...]

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 188 a la Gaceta N°178 del 28 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/28/ALCA188\\_28\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/28/ALCA188_28_09_2023.pdf)

## BOLETÍN JUDICIAL





## Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

### Circular N° 229-2023 Asunto: Pase a fallo de los expedientes en Pensiones Alimentarias

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°73-2023 celebrada el 5 de setiembre de 2023, artículo LXX, dispuso a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, comunicar lo siguiente:

*“Se les recuerda a los despachos judiciales que conocen la materia de pensiones alimentarias, que existe normativa específica que regula el momento a partir del cual empieza el cómputo del plazo para el dictado de la sentencia de primera y de segunda instancia, a saber:*

*a) Por disposición del artículo 45 de la Ley de Pensiones Alimentarias, el plazo para el dictado de la sentencia de primera instancia corre a partir del momento en que la prueba ha sido evacuada o prescindida conforme a las reglas del numeral 40 de la citada Ley.*

*b) Por disposición del artículo 54 de la Ley de Pensiones Alimentarias, el plazo para el dictado de la sentencia de segunda instancia corre a partir del momento en que es recibido el recurso respectivo, salvo que se ordene prueba para mejor resolver, en cuyo caso corre a partir del momento en que dicha prueba haya sido evacuada o incorporada al expediente según corresponda.*

*Por lo anterior, los juzgados de primera y de segunda instancia deben tomar las medidas necesarias para que los expedientes sean trasladados a la persona juzgadora de manera oportuna, es decir, desde el momento en que comienza a computarse el plazo del dictado de la sentencia respectiva, ajustando los controles de pase a fallo con la normativa indicada.”*

Ubicación:

Boletín Judicial N°175 del 25 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10576>

### Circular N° 240-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 13 de setiembre de 2023.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesiones No. 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°177 del 27 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10597>



## Circular N° 255-2023 Asunto: “Normas prácticas para Aplicación del Código Procesal de Familia”.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión No. 43-2023 celebrada el 18 de setiembre de 2023, artículo XIV, dispuso aprobar la reglamentación que se denomina “Normas Prácticas Para la Aplicación del Código Procesal de Familia [...]”

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>

## Circular N° 254-2023 Asunto: Actualización de Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley contra la violencia doméstica. (Se deja sin efecto la circular N°60-99)

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 43-2023 celebrada el 18 de setiembre de 2023, artículo XV, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, acordó comunicarles las siguientes reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley contra la violencia doméstica. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>



## Circular N° 240-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 13 de setiembre de 2023.

La circular comunica el acuerdo de Consejo Superior, en sesiones No. 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>

## AVISO No. 11-2023 Asunto: Cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2023/2024

El aviso comunica el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 76-2023 celebrada el 13 de setiembre de 2023, artículo XXXVIII, dispuso establecer el cierre colectivo del período 2023/2024, así como de Semana Santa 2024, en el sentido que las fechas de cierre colectivo de fin y principio de año iniciará el 26 de diciembre de 2023 y finaliza el viernes 5 enero 2024, siendo el último día laboral el 22 de diciembre de 2023 y regresando a laborar el lunes 8 de enero de 2024. Asimismo, el cierre colectivo correspondiente a Semana Santa de 2024, será entre las fechas del 25 al 27 de marzo 2024. En razón de lo anterior y como medidas complementarias, es importante que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones para evitar la acumulación de saldos negativos de vacaciones.

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>





## Circular N° 220-2023 Asunto: Procedimiento cuando el personal de la judicatura ejerza el derecho a la objeción de conciencia en asuntos relacionados con el matrimonio de personas del mismo sexo.

La circular comunica el acuerdo de Consejo Superior, en sesión N° 62-2023 celebrada el 27 de julio del 2023, artículo XXI en acatamiento a lo dispuesto en el voto número 1619-2020 de las doce horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil veinte, emitido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>

## Circular N° 235-2023 Asunto: Modificación de la Circular N° 145-2023 denominada “Reiteración de la Circular N°1322011, relativa al “Aval para los proyectos nuevos en materia informática.

La circular comunica el acuerdo de Consejo Superior, en sesión N° 71-2023 celebrada el 29 de agosto del 2023, artículo LXXV, acordó modificar la circular N° 145-2022 conforme a los puntos que expone licenciada Sarai Ulloa Mora, Directora Ejecutiva del Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes del Ministerio de Justicia y Paz, mediante oficio N° D.E PCIAB-120-2023 del 21 de agosto de 2023, [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>

## Circular N° 232-2023 Asunto: Ampliación de la competencia de los juzgados penales para atender las personas rebeldes por procesos contravencionales que son detenidas fines de semana, cierres colectivos y feriados entre otros.

La circular comunica el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión número 75-2023 celebrada el 12 de setiembre de 2023, artículo LXXV, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal, dispuso hacer de conocimiento la ampliación de la competencia de los juzgados penales para atender las personas rebeldes por procesos contravencionales que son detenidas fines de semana, cierres colectivos y feriados entre otros, [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>



**Circular N° 241-2023 Asunto: Modificación circular 234-2022, sobre las directrices para el uso de la agenda cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (actualización de la circular 134-2017).**

La circular comunica el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 74-2023 celebrada el 07 de setiembre del 2023, artículo LIV, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal, se tuvo por modificada la circular 234-2022, sobre las directrices para el uso de la agenda cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio, específicamente en el punto “7) Horario para señalamiento de debates”, en el sentido de flexibilizar la hora de inicio de las diversas las diligencias judiciales que requieran el uso de las salas de juicio, de manera que no todas sean programadas para dar inicio a la misma hora, y así se puedan utilizar de forma consecutiva y no simultáneas, maximizando el uso de los recursos, y una mejor distribución administrativa de las salas de juicio, en los casos que lo justifiquen, lo cual se deberá hacer constar en el expediente.

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>

**Circular N° 236-2023 Asunto: Conflictos de competencia en los delitos estafa y delitos informáticos, en los que media el uso de técnicas de ingeniería social.**

La circular comunica el acuerdo de Consejo Superior, en sesión N° 71-2023 celebrada el 29 de agosto del 2023, acordó LXVII, a solicitud de la Comisión de Enlace Corte-OIJ [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°179 del 29 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10600>

## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia



Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159 y, a su vez, concretamente impugna los artículos 2, 4 inciso a); 6, 7 incisos d), e), g), h), i), j), k), l), m), n) y o); 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 49 inciso a) y 49 sub inciso b); así como los transitorios: IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XV.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-0222650007-CO contra la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159 y, a su vez, concretamente impugna los artículos 2, 4 inciso a); 6, 7 incisos d), e), g), h), i), j), k), l), m), n) y o); 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 49 inciso a) y 49 sub inciso b); así como los transitorios: IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XV, por estimarlos contrarios a los artículos 9, 33, 34, 51, 57, 60, 61, 121 inciso 22), todos de la Constitución Política; numerales 2, 15, 16, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 1 y 8.1.b del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador); artículo 2, 6, 7 y 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 3 del Convenio sobre la Libertad Sindical y la protección del derecho de sindicación de la OIT; así como el principio de reserva de Ley en materia de regulación propia de la Asamblea Legislativa, el principio de independencia de Poderes, los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, los principios de progresividad y no regresividad, el principio de igualdad, el derecho al salario y el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a los efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La

Ubicación:

Boletín Judicial N°175 del 25 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10576>



primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera regla, es que la Sala puede graduar los alcances del efecto suspensivo de la acción. La cuarta es que –en principio–, en los casos de acción directa, como ocurre en esta acción, que se acude en defensa de intereses colectivos, no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase voto n.º 537-91 del Tribunal Constitucional). La quinta regla es que cuando lo alegado es una omisión inconstitucional, no procede ordenar suspensión alguna, dicho en otras palabras, impedir que se realice la conducta omisa, ni la realización de esta última, toda vez que esto, en el último supuesto, implicaría resolver interlocutoriamente la acción de inconstitucionalidad. Es decir, la suspensión de la aplicación de las normas impugnadas, en sede administrativa, solo opera en aquellos casos donde existe un proceso de agotamiento de vía administrativa, lo cual supone la interposición de un recurso de alzada o de reposición contra el acto final por parte de un administrado. Donde no existe contención en relación con la aplicación de la norma, no procede la suspensión de su eficacia y aplicabilidad. En otras palabras, en todos aquellos asuntos donde no existe un procedimiento de agotamiento de vía administrativa, en los términos arriba indicados, la norma debe continuarse aplicando, independientemente de si beneficia -acto administrativo favorable- o perjudica al justiciable -acto desfavorable no impugnado.

[...]

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica